

# No es sólo cuestión de recaudar



OPINIÓN

Francisco Salinas

Desde que Rajoy y su gabinete llegaron al Gobierno se han implantado una multitud de medidas fiscales. Sin ánimo de ser exhaustivos: se ha limitado a las empresas el derecho a compensar sus beneficios con pérdidas anteriores, el derecho a deducir el fondo de comercio, se ha incrementado el importe de los pagos fraccionados, las retenciones a profesionales, la escala de gravamen del IRPF e incluso se ha aprobado una declaración tributaria especial que permita regularizar rentas no declaradas a un tipo del 10 por 100 (comúnmente conocida como amnistía fiscal).

Todas estas medidas tenían un único objetivo, que es recaudar. Por ello, esto es, por no

haber más motivos, no faltan argumentos de crítica. Recientemente, el Gobierno ha anunciado otra medida de tipo tributario consistente en recuperar el régimen de tributación de las ganancias patrimoniales (plusvalías) que ya existía con anterioridad a 2007.

Dicho régimen consistía básicamente en diferenciar el tratamiento tributario que merecían las ganancias obtenidas por transmisiones de activos (como por ejemplo, acciones, fondos de inversión, inmuebles) en función del periodo de generación de las mismas.

De acuerdo con lo anunciado, se mantiene la tributación de las plusvalías obtenidas en más de un año (que seguirán tributando al 21%, 24% o 27%, según su importe). Sin embargo, para las obtenidas en menos de un año se dispone que tributen junto con el resto de rendimientos de la persona (como los obtenidos por su trabajo) al tipo marginal que corresponda (hasta el 56% en el caso de Catalu-

ña). En otras palabras, el régimen que ha anunciado que va a "reinstaurar" el Gobierno entiende que no debe tributar de igual modo quien –por poner un ejemplo– gana 10.000 euros en la venta de unas participaciones que había adquirido el día anterior en una operación bursátil; que quien obtiene esos mismos 10.000 euros por la venta de las participaciones que había comprado años atrás.

La norma fiscal distingue entre especulación y ahorro, el argumento recaudatorio no es ya el único en este caso y por ello debe aplaudirse. Dejar a las "plusvalías especulativas" fuera de la verdadera progresividad del Impuesto como venía ocurriendo desde el año 2006, tenía una difícil defensa. En primer lugar, por justicia tributaria. Así, por agravio comparativo, no parece haber justificación para que un rendimiento del trabajo se grave con un tipo de hasta el 56% (sin entrar ahora a analizar que una renta, por alta que sea, pueda someterse a semejante gravamen) y una ga-

nancia obtenida en menos de un año a un 27%.

En segundo lugar, por el papel que en muchos casos las normas tributarias desempeñan como estímulo o como freno de determinadas comportamientos de los sujetos. En efecto, al menos en el ámbito de los particulares (la medida no afecta a sociedades y otro tipo de personas jurídicas) supondrá un freno para aquellas operaciones que no aportan valor añadido, como son las especulativas.

En conclusión, son muchas las medidas de tipo tributario que ha introducido el nuevo Gobierno, la mayoría de ellas de naturaleza pura y exclusivamente recaudatoria y en muchos casos difíciles de comprender por empresas y ciudadanos.

La medida anunciada referente a las plusvalías no es nueva en el ordenamiento tributario, y es cierto que podía haberse introducido antes, pero no por ello es menos acertada.

Socio de Laffer Abogados